

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 943.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veintidós (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Petición de Herencia.
Demandante: Jorge Herney Moreno Salamando.
Causante: José Arlex Salamando Tovar y Otros.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00096-00

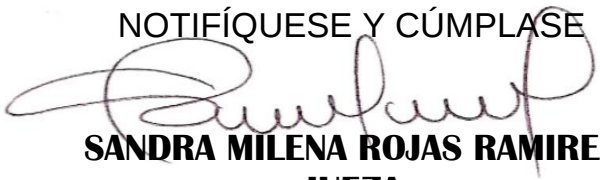
Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe que se allegó poder conferido por el demandante en esta causa, el cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Como consecuencia de lo antedicho, se procederá en la parte resolutive de la presente providencia a reconocer al Abg. Álvaro Hernán Mejía Mejía como apoderado judicial del señor JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO, en los términos del artículo 77 del Estatuto Procesal y para los efectos anotados en el memorial allegado al proceso.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO. - RECONOCER personería al **ABG. ALVARO HERNÁN MEJÍA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.207.810 y portador de la tarjeta profesional N° 98.724 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO, de acuerdo con las facultades otorgados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 23 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **126** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc5fa6b87db1194349f3d0c500b2df15769a1ab7106df725b93b88be38fd575**

Documento generado en 22/08/2023 04:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>